

RESOLUCIÓN N° 218 de 2020  
(16 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 006 de 2020, cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, SUS CANALES DE VENTA Y CAMPAÑAS DE LEGALIDAD

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 194 del 28 de julio de 2020, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 006 de 2020, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, SUS CANALES DE VENTA Y CAMPAÑAS DE LEGALIDAD.

Que el Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) incluido IVA, soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 281 del 10 de julio de 2020, con cargo a los siguientes rubros presupuestales para el año 2020:

Rubro	Nombre	Valor
22451064B9611	IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas)	150.000.000
22451064A4314	DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal	50.000.000

- 3- Que el 28 de julio de 2020, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.

- 4- Que el plazo para recibir ofertas fue el 18 de julio de 2020, hasta las 10:30 y se recibieron las siguientes propuestas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	900.619.786-3
2	SM DIGITAL S.A.S.	830.118.816-2
3	ARIADNA S.A.S.	810.002.605-3
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	900.706.422-0
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	800.796.006-4
6	MAESTRANZA	NO APORTÓ
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	900.425.718-9

- 5- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado

No.	OFERENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	OBSERVACIÓN
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	SM DIGITAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	ARIADNA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	MAESTRANZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 6- Que el 24 de agosto de 2020 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 26 de agosto de 2020, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.

- 7- Que dentro de ese plazo las empresas SM DIGITAL S.A.S., ARIADNA S.A.S., BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S. y LA SALA PUBLICIDAD S.A.S. subsanaron los documentos requeridos en el informe preliminar de evaluación. En consecuencia, el nuevo informe consolidado de verificación quedó de la siguiente manera:

No.	OFERENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	OBSERVACIÓN
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	SM DIGITAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ARIADNA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	MAESTRANZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 8- Que el 8 de septiembre de 2020 las empresas habilitadas presentaron sus propuestas creativas al comité evaluador.
- 9- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.6. “Criterios de calificación y evaluación” según las condiciones del pliego, la entidad publicó el 11 de septiembre de 2020, un informe con la asignación de puntajes de las propuestas habilitadas, el cual arrojó los siguientes resultados:

### 3.6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Fee Mensual (IVA INCLUIDO)	300 Puntos
Premios y Reconocimientos:	200 Puntos
- Cannes Lions ó Clio Awards	60 Puntos
- Effie Colombia ó Effie Latinoamérica	60 Puntos
- Revista P&M	80 Puntos
Propuesta Creativa	500 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

Fee Mensual:

NOMBRE DE AGENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA			
	FEE ANTES DE IVA	IVA	TOTAL FEE MENSUAL	TOTAL PUNTOS
SM DIGITAL	\$ 38.581.500	\$7.330.485	\$ 45.911.985	196
ARIADNA	\$ 41.783.396	\$7.938.845	\$ 49.722.241	181
BUEN TIPO	\$ 42.000.000	\$7.980.000	\$ 49.980.000	180
LA SALA	\$ 25.210.084	\$4.789.916	\$ 30.000.000	300
TARGET MEDIOS	\$ 26.300.000	\$4.997.000	\$ 31.297.000	287

Premios y reconocimientos:

NOMBRE DE AGENCIA	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS			
	Cannes Lions o ClioAwards (Puntos 60)	Effie Colombia o Effie Latinoamérica (Puntos 60)	Revista P&M (Puntos 80)	TOTAL PUNTOS
SM DIGITAL	0	0	80	80
ARIADNA	60	60	80	200
BUEN TIPO	0	60	80	140
LA SALA	0	0	0	0
TARGET MEDIOS	0	0	0	0

Propuesta Creativa:

NOMBRE DE AGENCIA	PROPUESTA CREATIVA								TOTAL	PUNTOS ASIGNADOS
	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	JURADO 4	JURADO 5	JURADO 6	JURADO 7			
SM DIGITAL	14	8	8	14	11	12	17	84	368	
ARIADNA	15	14	14	15	13	15	10	96	421	
BUEN TIPO	13	18	16	16	14	18	19	114	500	
LA SALA	9	6	8	11	10	11	9	64	280	
TARGET MEDIOS	8	11	12	13	10	13	13	80	350	

Puntaje consolidado:

NOMBRE DE AGENCIA	PUNTAJE FINAL
SM DIGITAL S.A.S.	644
ARIADNA S.A.S.	802
BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	820
LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	580
TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	637

10- Que la Entidad dejó dicho informe a disposición de los proponentes hasta el 14 de septiembre de 2020 para realizar observaciones frente a este. No obstante, no se recibió ninguna. En consecuencia, el informe no sufrió modificaciones.

11- Que por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DE AGENCIA	PUNTAJE FINAL
1	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	820
2	ARIADNA S.A.S.	802
3	SM DIGITAL S.A.S.	644
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	637
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	580

12- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S., con NIT 900.706.422-0, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.

En mérito de expuesto el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S., con NIT 900.706.422-0, el contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, SUS CANALES DE VENTA Y

CAMPAÑAS DE LEGALIDAD, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) incluido IVA.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co).

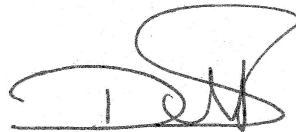
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID MORA GÓMEZ  
Gerente

*puer*

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Ríos</i>
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i> AMPARO DÁVILA VIDES
	Nataly Diossa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Nataly Diossa</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			